



4211000

Bogotá D.C.

**Señor(a):**

MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE

Dirección Electrónica: [ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co](mailto:ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** RESPUESTA SOLICITUD CREACIÓN COMITÉ DE ARTICULACIÓN DE LA RUTA ÚNICA DE LA EMPLEABILIDAD DEL DISTRITO**Referenciado:** 1-2026-3199

Respetada Secretaria:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2026-3199 del 29 de enero de 2026 la solicitud de análisis al proyecto de Decreto "Por medio del cual establece el Comité de Articulación de la Ruta Única de la Empleabilidad del Distrito" para que, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto de Decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir conceptos técnicos sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional revisó la exposición de motivos y el proyecto de Decreto por lo cual se pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con las instancias de coordinación Distrital en los siguientes aspectos:

Facultades: El Consejo de Estado se pronunció, mediante Sentencia del Consejo de Estado – Sección Primera, Radicación 11001-03-24-000-2009-00223-00 (2015), ponente Consejera María Elizabeth García González, respecto a la competencia del Concejo de Bogotá para la

<sup>1</sup> Numeral 5), Artículo 24 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025.

<sup>2</sup> Artículo 7º del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

presentación por su iniciativa de proyectos de Acuerdo para la creación de instancias de coordinación indicando:

“El Concejo de Bogotá D.C. no puede por iniciativa propia presentar proyectos de Acuerdo para la creación de instancias de coordinación, concertación, seguimiento, articulación, estructuración y de ejecución de estrategias, tales como comités, consejos, mesas, juntas y comisiones.”

En el mismo sentido, frente a las funciones y a la iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá para la creación y fijación de funciones se refirió:

“Los proyectos de Acuerdo que pretendan crear las instancias antes enunciadas, en las que naturalmente harían presencia entidades distritales, son de iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., tal como se encuentra establecido en el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.”.

Naturaleza de la instancia. La iniciativa refiere que el Comité de Articulación de la Ruta Única de la Empleabilidad del Distrito será una instancia para “promover el diseño e implementación de políticas, planes y acciones que fortalezcan la oferta de educación, formación y otros servicios de empleabilidad con criterios de calidad, pertinencia, oportunidad y cobertura, con énfasis en población en situación de vulnerabilidad del Distrito Capital de Bogotá, aplicando los enfoques diferenciales”. Ahora bien, el Acuerdo 257 de 2006 en su Artículo 32, establece que:

El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital se encuentra definido como “el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales (...)”<sup>4</sup>. Y de acuerdo con el Artículo 33 modificado por el artículo 208 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que: Las instancias que conforman este sistema son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Comités de Libertad Religiosa,
- g. Consejos Consultivos,
- h. Los Consejos Locales de Gobierno, y
- i. Las demás que determine el Alcalde Mayor de Bogotá.

Por lo anterior, se sugiere que la tipología de la instancia este acorde con lo dispuesto Ejusdem para lo cual se sugiere se defina de acuerdo con el objeto, alcance y funciones si la creación de esta instancia debe ser una Comisión Intersectorial o un Consejo Consultivo y de acuerdo con

<sup>4</sup> Título III del Acuerdo 257 de 2006.



ello se realicen los respectivos ajustes al proyecto de Decreto y su exposición de motivos teniendo en cuenta las observaciones presentadas en los documentos adjuntos a esa respuesta.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional No emite concepto a la iniciativa "Por medio del cual establece el Comité de Articulación de la Ruta Única de la Empleabilidad del Distrito" hasta tanto no se subsane o justifique lo anteriormente expuesto.

Finalmente. La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta a brindar apoyo técnico en el caso en que se requiera y podrá solicitarla al correo [aquitian@alcaldiabogota.gov.co](mailto:aquitian@alcaldiabogota.gov.co).

Atentamente,

**JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: ALEXANDRA QUITIAN ALVAREZ  
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-  
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA